

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de La Palma del Condado. Plaza nº 1

Avda. de la Justicia, s/n, 21700, Palma Del Condado (La), Tfno.: 959995027 959995028, Fax: 959027206, Correo electrónico: Sec.Civil-Instr.PlazaN1.TI.Palma.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 2105442120210000307.

Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 136/2021. Negociado: 2I

Materia: Hipoteca

De: AGENCIA DE PAQUETES A CUBA, S.L., CAIXABANK S.A., PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY y ENCARNACION SUTIL RODRIGUEZ

Abogado/a: CLARA ISABEL VAZQUEZ RAMOS y ANTONIO MANUEL MARTIN CONTRERAS

Procurador/a: LOURDES FERNANDEZ CANALES, MAURICIO GORDILLO ALCALA y REMEDIOS GARCIA APARICIO

Contra: METALICAS DEL VILAMAR S.L.

Abogado/a: JOSE MARIA RODRIGUEZ DIAZ

Procurador/a: LUIS DIAZ RAMIREZ

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia: D.ªMacarena Márquez Calvo
En Palma Del Condado (La), a diez de junio de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente proceso de ejecución sobre bienes hipotecados se ha despachado ejecución a instancia de CAIXA BANK S.A , frente a METALICAS VILMAR S.L por las cantidades de 218.823, 35 euros de principal y 65647, 01 euros presupuestados de intereses y costas .

La ejecución se ha despachado con fundamento en escritura pública de constitución de hipoteca, otorgada en la notaría de Doña María Victoria Herreros , en Almonte , el 10 de abril de 2025 con número de protocolo 216 , e inscrita en el Registro de propiedad de Almonte , sobre la siguiente finca:

URBANA.- Vivienda en planta baja, planta primera y castillete, sita en la Aldea del Rocío, término de Almonte, en calle Águila Imperial, número 140-B.



Código:	OSEQR2ZXU6DHE43P77D3324MP7YHMY	Fecha	19/06/2026
Firmado Por	MACARENA MÁRQUEZ CALVO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



REFERENCIA CATASTRAL: 4529016QB2142N0001GP INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Almonte, al folio 138 del tomo 2147, libro 698, Finca 33333.

No constituye vivienda habitual

En dicha escritura se ha fijado como precio de la finca hipotecada a efectos de subasta el de 482. 034, 29 euros.

Segundo.- El despacho de ejecución se ha notificado a la parte ejecutada a quien también se ha requerido judicialmente de pago en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca.

Por auto de dos de noviembre de 2022 se acordó que PROMONTORIA YELLOWSTONE DAC ocupara en la ejecución la posición de la parte ejecutante. Asimismo, por auto de veinte de febrero de 2024 se acordó que ENCARNACIÓN SUTIL RODRIGUEZ ocupara la posición de la parte ejecutante,

Despachada ejecución, la parte ejecutada presentó oposición a la ejecución siendo desestimada por resolución judicial.

Tercero.- Se ha aportado a los autos la certificación registral a que se refiere el artículo 688 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), en la que se expresa que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar.

.- La parte ejecutante ha solicitado que se proceda a la subasta de la finca hipotecada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 686 y siguientes de la LEC y transcurrido el plazo de veinte días fijado en el artículo 691 del mismo texto legal, procede acordar la convocatoria de subasta para la realización de la/s finca/s descrita/s en el primer antecedente de esta resolución, como ha solicitado .

La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, como establece el artículo 644 de la LEC.

Segundo.- Conforme establece el apartado 2 del artículo 691 de la LEC, la subasta se anunciará y publicará en la forma determinada por los artículos 667 y 668 que, a su vez, remiten a los artículos 645 y 646, es decir, que una vez firme esta resolución, se anunciará la subasta en



Código:	OSEQR2ZXU6DHE43P77D3324MP7YHMY	Fecha	19/06/2026
Firmado Por	MACARENA MÁRQUEZ CALVO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



el Boletín Oficial del Estado, anuncio que contendrá la información determinada en el apartado 1 del artículo 646 de la misma Ley.

Así mismo, a efectos meramente informativos, el anuncio ha de publicarse, también, en el Portal de la Administración de Justicia.

Por último, una vez sea firme esta resolución, debe/n incorporarse al Portal de Subastas el/los correspondiente/s edicto/s en la forma y con el contenido establecido en los artículos 661.1 y 668.2 de la LEC.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 670.7 de la LEC, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la parte ejecutante podrá el/la ejecutado/a liberar los bienes si paga íntegramente lo debido por principal, intereses y costas.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se acuerda convocar subasta pública para la realización del/de los bien/es reseñado/s en el antecedente Primero de esta resolución, con la tasación también indicada en el mismo.

2.- La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas.

3.- Una vez firme esta resolución, anúnciese la subasta en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Publíquese el anuncio en el Portal de la Administración de Justicia, a efectos meramente informativos.

5.- Firme este decreto, incorpórese el edicto, con el contenido establecido en la LEC, en el Portal de Subastas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).



Código:	OSEQR2ZXU6DHE43P77D3324MP7YHMY	Fecha	19/06/2026
Firmado Por	MACARENA MÁRQUEZ CALVO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4



La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este órgano judicial tiene abierta en el con el número , indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” código 00-Reposición. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR2ZXU6DHE43P77D3324MP7YHMY	Fecha	19/06/2026
Firmado Por	MACARENA MÁRQUEZ CALVO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

